



VISTOS: el Proveído N° 005992-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000407-2023-DGPC/MC y 000486-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000806-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001120-2023-OGAJ/MC y la Hoja de Elevación N° 000541-2023-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado; estableciéndose en el artículo 3 que el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas con su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, el literal e) del artículo 7 de la precitada Ley N° 29565, señala que el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva respecto de otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la *Política Nacional de Cultura al 2030*, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la citada *Política Nacional de Cultura al 2030* presenta objetivos prioritarios que son el centro de su apuesta estratégica, conteniendo indicadores que medirán su desempeño, y lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Entre sus Objetivos Prioritarios (OP) tenemos a: OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social;

Que, en los Lineamientos 5.1, 5.5 y 5.6 del Objetivo Prioritario 5 de la *Política Nacional de Cultura al 2030*, se establece que el Ministerio de Cultura debe “Implementar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes del patrimonio cultural”, “Implementar mecanismos de atención de alertas y emergencias que optimicen la defensa, recuperación y restitución del patrimonio cultural”, e “Implementar y generar incentivos para la puesta en valor del patrimonio cultural, utilizando criterios de priorización”;



Que, el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, en ese marco, mediante los Informes N° 000407-2023-DGPC/MC y 000486-2023-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural propone aprobar la *Estrategia Escuelas Taller para la Cultura – Ministerio de Cultura*, la cual tiene, entre sus objetivos específicos, promover a nivel nacional herramientas que permitan la formación en capacidades relacionadas a la conservación del patrimonio cultural del país, como una prioridad sectorial; teniendo mayor énfasis en el desarrollo de prácticas de taller así como en la salvaguardia de los usos y saberes ancestrales. Asimismo, la implementación de modelos de formación de jóvenes, adultos y/o población en general, con especial incidencia en la población en situación de riesgo, en oficios ligados al patrimonio cultural, para su conservación y sostenibilidad y que contribuya a mejorar sus condiciones de vida;

Que, la *Estrategia Escuelas Taller para la Cultura – Ministerio de Cultura*, busca ser un instrumento de política pública liderado por el Ministerio de Cultura, que a través de la certificación de competencias laborales en oficios vinculados al uso, saberes y conocimientos ancestrales y actuales, que ponen en valor y uso social el patrimonio cultural, así como en base a una metodología formativa que combina la teoría con la práctica, realizada en un proyecto o servicio real de desarrollo vinculado a la rehabilitación del tejido económico, social, natural o cultural de su localidad;

Que, a través del Memorando N° 000806-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000120-2023-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, donde se emite opinión favorable a la propuesta de creación de la *Estrategia Escuelas Taller - Ministerio de Cultura*;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la *Estrategia Escuelas Taller para la Cultura- Ministerio de Cultura*

Aprobar la *Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura* que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Objetivo de la *Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura*

La *Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura* tiene por objetivo ser un instrumento de política pública liderado por el Ministerio de Cultura, que a través de la certificación de competencias laborales en oficios vinculados al uso, saberes y conocimientos ancestrales y actuales que ponen en valor y uso social el patrimonio cultural, así como en base a una metodología que combina la capacitación teórica con experiencia práctica en situaciones reales de trabajo, en especialidades vinculadas con la protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural para uso social, siendo así que se convierte en un elemento de desarrollo y rehabilitación del sistema económico, social, natural o cultural de sus comunidades o localidades.

Artículo 3.- Población objetivo

La población objetivo de la *Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura* está conformada por las personas que tienen conocimientos y aprendizajes pertenecientes a ocupaciones u oficios tradicionales vinculadas con el Patrimonio Cultural, que se encuentran en departamentos del país.

Artículo 4.- Implementación

Encargar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la implementación de la *Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura*, en coordinación con los órganos y/o unidades orgánicas competentes del Ministerio de Cultura, con la colaboración de otras entidades nacionales e internacionales, bajo los lineamientos que apruebe el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para tales fines.

Artículo 5.- Seguimiento y evaluación

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, realiza el seguimiento y evaluación de la *Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura*.

Artículo 6.-Financiamiento

La implementación de la *Estrategia Escuelas Taller para la Cultura - Ministerio de Cultura* se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, en el marco del Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura